

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 148, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 22, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En sesión número 7 de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVI

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 35 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf



Legislatura del Estado, celebrada el 15 de febrero del 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acción de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Linda Saray Cobos Castro, con fecha 27 de enero de 2022,² turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.³

TERCERO. En Sesión número 22 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de fecha 10 de noviembre de 2022 se aprobó el Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprueba la relación de iniciativas que a consideración de las comisiones ordinarias ameritan prórroga para ser atendidas durante la XVII legislatura.⁴

CUARTO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁵, es obligación de las personas legisladoras integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

² Disponible en:

https://storage.googleapis.com/sigca/files/2022/3/3978_INICIATIVA_0680_DIP.LINDA_SARAY_COBOS_CASTRO_0001.pd

³ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de diciembre del 2022) Sesión número 7 del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 3, Tomo I, número 7, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2022-2-15-837-sesion-no-7.pdf

⁴ Sesión 22 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional, de fecha 10 de noviembre de 2022, año 1 tomo I numero 22: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-11-10-908-sesion-no-22.pdf

⁵ Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf



Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en la siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con su exposición de motivos, la iniciativa en análisis pretende establecer en nuestro marco jurídico local, acciones que garanticen la implementación de huertos urbanos y ecotecnias como una medida para mitigar los efectos del cambio climático, derivado de las afectaciones a causa de las emisiones de gases originadas por los vehículos y las actividades cotidianas.

Lo anterior, al considerar que los huertos urbanos son una opción saludable y amigable con el ambiente, fortalece y garantiza la alimentación de las y los quintanarroenses, y un ambiente más saludable con mejores condiciones de vida, siendo necesaria, la suma de esfuerzos, para establecer en nuestro marco jurídico, el fomento de la agricultura urbana y ecotecnias, mediante la consideración de espacios para su establecimiento que serán una base para la educación ambiental, a fin de contribuir a transitar hacia el desarrollo sostenible de las zonas urbanas y por otra parte a la recuperación, establecimiento y ampliación de áreas.

De esta manera, la promovente señala que, las ciudades de todo el mundo, persiguen cada vez más una agenda de sostenibilidad verde, para hacer crecer sus economías, mientras trabajan para reducir la huella de carbono y evitar la perdida de biodiversidad, a fin de contribuir al crecimiento sostenible, resiliente e inclusivo, aumentando la productividad y facilitando la innovación, además de políticas,



programas y proyectos diseñados e implementados por los gobiernos como instrumentos de gestión pública para alcanzar el desarrollo económico y social.

A mayor abundamiento, la iniciativa en análisis, menciona que, la agricultura, no es exclusiva de las zonas rurales, sino también se ha extendido hacia las zonas urbanas y periurbanas en respuesta a diversos acontecimientos históricos, surgiendo la agricultura urbana o como algunos lo llaman huertos urbanos, caracterizados por un nivel de alta variedad y diversidad, por ser más orgánicos y rescatar los conocimientos tradicionales,⁶ además, proporcionan alimentos frescos, generan empleos, reciclan residuos urbanos, crean cinturones verdes y fortalecen la resiliencia de las ciudades frente al cambio climático, motivo para ser considerados actualmente como instrumentos potenciales de mejora ambiental y social.

En efecto, este tipo de agricultura, posibilita desarrollar nuevos hábitos de alimentación, ocio y consumo, por otra parte, contribuyen a reducir las emisiones de gases mediante el rehúso de la materia orgánica, proveen de alimento a los polinizadores, amplían las áreas verdes, por tanto, hay mas flora para la captación de carbono generado por las ciudades, mejorando la calidad del aire, respecto a la correlación de la dimensión humana y social, dan carácter e identidad a los espacios públicos que se transforman en recintos de participación, apropiación ciudadana y también de educación medioambiental, aunado a los parques y jardines, toda vez que los barrios se revalorizan y adquieren un carácter natural, y ofrecen así a sus habitantes la posibilidad de una mejor calidad de vida en su entorno.⁷

⁶ Hernández, Loracnis (2006), "La agricultura urbana y caracterización de sus sistemas productivos y sociales, como vía para la Seguridad Alimentaria en nuestras ciudades" Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas; Cultivos Tropicales, Vol. 27, núm.2, pp.13-25; La Habana, Cuba; Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193215872002

⁷ Zaar, Miriam-hemri (15 de octubre de 2011) Agricultura urbana: algunas reflexiones sobre su origen e importancia actual; Universidad de Barcelona; Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, Vol. XVI, nº 944; Barcelona, España; Disponible en: https://www.ub.edu/geocrit/b3w-944.htm



Aunado a lo anterior, la promovente señala que, la crisis que vivimos ante el COVID-19, nos ha demostrado lo vulnerable que son las ciudades para cubrir la demanda de alimentos en tiempos de crisis. Como se pudo percibir, los gobiernos impusieron restricciones a los viajes y al comercio, hubo bloqueos en las carreteras a fin de evitar la propagación del virus, así como otras restricciones en el comercio exterior fueron perjudicando a los países que exportan gran parte de sus productos alimenticios. Es claro que esta dependencia, pone en riesgo la seguridad alimentaria, evidencia un sistema altamente insostenible y vulnerable a los fenómenos naturales o como en este caso de pandemias.

Es importante mencionar que el 18 de marzo de 2021 la Cámara de Diputados aprobó, por unanimidad de 465 votos, el dictamen que adiciona la fracción XI al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para incentivar la creación de espacios que permitan el desarrollo y la promoción de los huertos urbanos y ecotecnias,⁸ turnándose a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales correspondientes, estableciendo lo siguiente:

XI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, procurarán destinar espacios físicos dentro de los centros de población, dedicados al establecimiento de huertos urbanos y ecotecnias, a fin de impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable.

⁸ Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales (18 de marzo de 2021) Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; Gaceta Parlamentaria: Año XXIV, número 5741-II, p.p. 75-102; Ciudad de México, México; Disponible en: http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/mar/20210318-II.pdf



De esta manera, se considera jurídicamente viable la propuesta, complementando los alcances del inciso c) fracción I artículo 40 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado, requiriendo tan solo de ajustes menores de técnica legislativa, a efecto de fortalecer los alcances de la reforma que se pretende aprobar, no obstante lo cual, es posible realizar otras acciones legislativas, tal y como sucede en la ciudad de México, donde desde el año 2020, se encuentra vigente la Ley de Huertos Urbanos, la cual, tiene como objetivo, establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México.⁹

En ese sentido, tal y como menciona la promovente, los huertos urbanos contribuyen a estas metas, en complemento con otras acciones, por tanto, Quintana Roo, no esta exento de dichas situaciones que se viven en el mundo, es necesario sumar esfuerzos para hacer frente a los estragos del cambio climático como son las altas temperaturas, inundaciones en algunas partes del estado, perdida de cobertura vegetal, perdida de cosechas, aumento en la intensidad y frecuencia de los huracanes, en otros. Sobre todo, por la creciente urbanización exponencial que se vive principalmente en la zona norte de la entidad, siendo necesario diseñar, instrumentar e implementar políticas públicas, programas y proyectos para impulsar el desarrollo sostenible de las ciudades.

Por todo lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas

https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/7b98766a123a350e6e352eda3d771b3e34a40a0e.pdf

⁹ Disponible en:



durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En primer lugar, es necesario realizar diversas adecuaciones de técnica legislativa, a efecto de conservar porciones normativas que permanecen sin cambio, tal y como sucede en el artículo 17 de la Ley de Acción de Cambio Climático, el cual, contempla actualmente 6 fracciones, omitiéndose la ultima en la propuesta en análisis, situación que, evidentemente, redundaría en su derogación, a pesar de no ser la intención de la promovente, además de corregirse un error ortográfico en la propuesta.

Respecto al artículo 24, en su primer párrafo, se mantiene la porción normativa que se refiere a favorecer la reducción de emisiones, así como el consumo de los productos que provengan de dichas actividades, mismas que deben ser impulsadas por las instancias gubernamentales correspondientes, coincidiendo tales alcances con el espíritu de la iniciativa que nos ocupa, mientras que, para el segundo párrafo, se incorporan las actividades pesqueras y acuícolas, debido a las mismas razones.

En cuanto a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, se aprovecha la oportunidad que se presenta mediante la presente iniciativa, corrigiendo un error de redacción en la fracción IV del artículo 43, estableciendo correctamente el transporte colectivo, además de corregirse cuestiones de técnica legislativa contenidas en el artículo 46.



Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Mediante oficio número *UAF/IIL/172/2023*, de fecha 17 de abril de 2023, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

En atención a su oficio con número **AGL/023/2023** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 02 de marzo de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa:

Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acción de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo y la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Linda Saray Cobos Castro, presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XVI Legislatura del Estado.

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.



La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número AGL/023/2023 turnado a esta Unidad de Análisis Financieros, con fecha 02 de marzo de 2023, a través del cual la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/49/2023 turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez, Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la iniciativa objeto de análisis.



- Oficio número UAF/IIL/50/2023 turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Ing. Linda Saray Hernández Cobos, Titular de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/51/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/52/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. José Alfredo Contreras Méndez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal en relación a la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/53/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/54/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al C.P. Erick Noé Borges Yam, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/55/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/56/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Juanita Obdulia Alonso Marrufo, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



- Oficio número UAF/IIL/57/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Mtra. Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/58/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/59/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la C. Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/60/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Paty Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/61/2023, turnado con fecha 06 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero al Lic. Orlando Emir Bellos Tun, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número UAF/IIL/66/2023, turnado con fecha 10 de marzo de 2023, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Lic. Eugenio Segura Hernández Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario.
- Oficio número SEMA/DS/DJUTA/PPDP/DJ/0526/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 10 de marzo de 2023, a través del cual la Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez, Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio número SEDARPE/DS/III/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 13 de marzo de 2023, a través del cual la Ing. Linda Saray Hernández Cobos,



Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento sobre la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio número MOPB/TM/0188/2023, remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 13 de marzo de 2023, a través del cual el Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martinez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número MB/TM/43/III/2023 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 13 de marzo de 2023, a través del cual el Lic. Paul Romero Gómez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio número MLC/CEM/02/2023/09 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual el Biólogo Hugo Israel Pool Kanxoc, Coordinador de Ecología Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acción de Cambio Climático en el estado de Quintana Roo y la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Linda Saray Cobos Castro, presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XVI Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas, y en consideración a los pronunciamientos remitidos a esta Unidad de Análisis Financiero por las personas Titulares de los Entes ejecutores del gasto, siendo estas la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente y la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca ambas del Estado de Quintana Roo, mediante oficios con número SEMA/DS/DJUTA/PPDP/DJ/0526/2023 y SEDARPE/DS/III/2023, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explicita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.



Es importante destacar que esta Unidad de Análisis Financiero, con la intención de contribuir con el cuidado del Balance presupuestario sostenible de los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y en vista del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, turnó las solicitudes correspondientes a los once Municipios.

Observando lo anterior, es necesario precisar que únicamente se pronunciaron 3 de los once Municipios, entre los cuales se encuentran los H. Ayuntamientos de los Municipios de **Othón P. Blanco, Bacalar y Lázaro Cárdenas**. Todos ellos manifestándose sin repercusión presupuestal

Permanecieron omisos en cuanto a su pronunciamiento los H. Ayuntamientos de los municipios de José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Cozumel, Isla Mujeres, Solidaridad, Puerto Morelos, Benito Juárez.

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero en cumplimiento de las atribuciones conferidas y en atención a los pronunciamientos remitidos por los H. Ayuntamientos y los que permanecieron omisos; considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



PRIMERO. Se reforma la fracción II del artículo 17, así como los párrafos primero y segundo, además de la fracción I del artículo 24, ambos de la Ley de Acción de Cambio Climático del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

l. ...

II. En materia de seguridad agroalimentaria, se impulsará la investigación de posibles escenarios climáticos para ubicar los cultivos prioritarios o señalar la oportunidad de cambio de cultivos o del método de beneficiarlos, así como el fomento e implementación de huertos urbanos y ecotecnias que garanticen la producción y consumo de agroalimentos sanos, inocuos, de calidad y nutritivos, de fácil disponibilidad y acceso.

III. a VI. ...

Artículo 24. El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán la implementación de buenas prácticas en las actividades de producción agrícola, forestal, ganadera, pesquera y acuícola, a fin de contribuir al desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria, favoreciendo la reducción de emisiones, así como el consumo de los productos que provengan de dichas actividades.

En concreto, se impulsarán el aprovechamiento agrícola, forestal, ganadero, pesquero y acuícola local que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Utilización preferente de agroquímicos de baja toxicidad e insumos orgánicos y/o agroecológicos.



II. a III. ...

SEGUNDO. Se REFORMAN las fracciones IV, VII y VIII del artículo 43, así como las fracciones VII, VIII y IX del artículo 46; SE ADICIONA: la fracción IX al artículo 43 y la fracción X al artículo 46 todos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

l. a III. ...

IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V. a VI. ...

VII. En la determinación de áreas para actividades riesgosas, se establecerán zonas intermedias de salvaguarda, en las que no se permitan los usos habitacionales, comerciales, u otros que pongan en riesgo a la población;

VIII. La política ambiental debe de buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y a la vez, prever las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación adecuada entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida; y,

IX. En el desarrollo sustentable de las zonas urbanas, se procurará considerar espacios para el fomento e implementación de huertos urbanos y ecotecnias como



parte de la educación ambiental, mediante buenas prácticas de producción, a fin de coadyuvar al equilibrio ecológico y a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Artículo 46. ...

I. a VI. ...

VII. La protección, preservación y restauración de las selvas, bosques, manglares, humedales, sistemas costeros y áreas naturales protegidas evitando el asentamiento del desarrollo urbano en aquéllas;

VIII. La protección, preservación y restauración de cuerpos de agua ubicados en zonas urbanas y vasos reguladores, evitando el desarrollo urbano en los mismos;

IX. La observancia del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático, atendiendo los límites establecidos para las zonas de mayor vulnerabilidad a los fenómenos naturales, particularmente de las islas, y

X. La protección, conservación y mantenimiento de las áreas verdes, parques ecológicos y jardines públicos que contribuyan a la polinización y conservación de la biodiversidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acción de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo y la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE USOS MÚLTIPLES "LEONA VICARIO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

| NOMBRES | A FAVOR | EN CONTRA |
|---|---------|-----------|
| DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA. | Agt | |
| DIP CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA | | |
| DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR. | | |
| DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH. | | •. |
| DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ. | | |